

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0113 DE DICIEMBRE 21 DE 2015

ACUERDO 021 DE OCTUBRE 29 DE 2015 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA OTORGAR UNOS AUXILIOS ECONOMICOS PARA LA LINEA FOMENTO A LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD RECURSOS CREE, A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS PARA EL AÑO 2016".

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

ACUERDO No. 021
(De Octubre 29 de 2015)

Por la cual se establecen los criterios para otorgar unos auxilios económicos para la línea **Fomento a la Permanencia de los Estudiantes** del Plan de Fomento a la Calidad Recursos CREE, a los estudiantes de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, para el año 2016.

El Consejo Directivo de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el Estatuto Interno y en el Decreto 1246 de junio 05 de 2015 y

CONSIDERANDO:

- Que una de las causas más importantes de deserción en la Educación Superior en Colombia tiene que ver, entre otras, con el aspecto económico representado en el costo de la matrícula y gastos conexos.
- Que una de las políticas del Ministerio de Educación Nacional es la de buscar mecanismos para disminuir el alto porcentaje de deserción en la Educación Superior con el fin de generar permanencia.
- Que de acuerdo con lo expresado en el Decreto 1246 de 05 de junio de 2015, en su artículo 2.5.4.3.1 su objeto es Reglamentar los criterios para la asignación y distribución de recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), destinados a financiar las Instituciones Educación Superior Públicas para el periodo gravable 2015.
- Que las beneficiarias de estos recursos son aquellas Instituciones de Educación Superior Públicas que ofrezcan programas y cuenten con Personería Jurídica Activa, entre las cuales se encuentra la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas.
- Que igualmente el Artículo 2.5.4.3.3 del Decreto 1246 de 05 de junio de 2015, expresa en lo que tiene que ver con el Uso de los recursos: "Los recursos que reciban las Instituciones de Educación Superior Públicas en los términos establecidos en el presente Capítulo, se destinarán a adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, proyectos de investigación, diseño y adecuación de nueva oferta académica, estrategias de disminución de la deserción, formación de docentes a nivel maestría y doctorado, y estrategias de regionalización en programas de alta calidad, a través de Planes de Fomento a la Calidad que cada institución determine en el marco de la autonomía universitaria. Estos recursos no constituirán base Presupuestal".
- Que para su operativización, las Instituciones de Educación Superior beneficiarias deben suscribir con el Ministerio de Educación Nacional Planes de Fomento donde queden consignadas las actividades y los recursos que se destinarán para tales fines.
- Que mediante Acta No. 008 de julio 24 de 2015, el Consejo Directivo del IES CINOC aprobó el Plan de Fomento a la Calidad Recursos CREE-2015.

Página 1 de 3

- Que en el Plan de Fomento diseñado por la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, quedó inscrito y aprobado el proyecto "Fomento a la permanencia de los estudiantes", el cual busca fomentar la permanencia estudiantil implementando acciones desde las variables socio-económicas y académicas, para impactar las causas de deserción existentes en la Institución y así poder formular estrategias que permitan disminuir dicha deserción.
- Que una de las acciones inscritas en el Plan de Fomento es apoyar la demanda, a través de la entrega de unos bonos de estudio, que permitan alivianar los costos educativos, de matrículas, alimentación y hospedaje y algunos derechos pecuniarios, para los estudiantes del IES CINOC, con criterios de calidad académica y condiciones socio-económicas vulnerables.
- Que con base en lo anterior, se hace necesario establecer los criterios con los cuales se otorgarán dichos apoyos económicos, teniendo como premisas el rendimiento académico de los beneficiarios así como sus condiciones de índole socio-económico.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase con recursos CREE para los estudiantes matriculados en la Institución un apoyo económico constituidos en bonos de estudio según partidas presupuestales y condiciones académicas que establezcan las instancias respectivas, que permitan alivianar los siguientes costos educativos así:

- a. Para los estudiantes matriculados a partir del segundo semestre de su programa académico, el sesenta por ciento (60%) del valor de la matrícula para los estudiantes estratos 0 y 1 y del cincuenta por ciento (50%) para los estudiantes de estrato 2, en todos los lugares donde tiene oferta de programas y que cumplan con los criterios definidos por el Consejo Académico de la Institución.
- b. Para los estudiantes matriculados en la institución e identificados en alerta roja por Sistema de Alertas Tempranas (SAT) por su condición socio-económica, se les apoyara con un bono de alimentación que incluye desayuno y almuerzo durante el periodo de actividades académicas.
- c. Para los estudiantes matriculados que provengan del área rural o de otro municipio diferente donde se oferte el programa académico de estratos 0, 1 y 2 un bono de hospedaje durante el periodo de actividades académicas.

PARÁGRAFO 1: Para todos los efectos el número del semestre, se considerará la secuencia continua de programas ofertados por ciclos propedéuticos, como una sola unidad de los programas estructurados por ciclos secuenciales y complementarios, es decir, numeración que inicia en el semestre 1 y finaliza en el último semestre del último nivel a cursar.

PARÁGRAFO 2: Lo contemplado en el presente artículo NO APLICA para los estudiantes de articulación que no conlleven a la obtención de título profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes que hayan ocupado Primero o Segundo puesto en el segundo Período Académico de 2015 y en el primer semestre del Período académico del 2016 de cada programa de la sede central y los lugares donde se oferten programas académicos (según reporte de la Oficina de Registro y Control Académico), el auxilio económico corresponderá al pago del 100% del valor de la matrícula para el siguiente semestre.



ARTÍCULO TERCERO: Con el propósito de aliviar la carga económica que representa para los estudiantes y sus padres de familia el pago de derechos financieros en el último semestre de formación de los niveles Técnico Profesional y Tecnológico, donde confluyen pago de derechos de matrícula del semestre respectivo, pago opciones de trabajo de grado, pago de los derechos de presentación de la prueba ICFES SABER PRO, pago de los derechos de Grado e inscripción y pago de la matrícula del primer semestre del siguiente nivel, el IES CINOC, para el año 2016 apoyara el 100% del valor de los derechos de grado a los estudiantes de estratos 0, 1 y 2.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudiantes que se matriculen en fechas de extemporaneidad, deberán cancelar el porcentaje de incremento respectivo si salen beneficiados de los bonos educativos.

ARTÍCULO QUINTO: Por tratarse de recursos del impuesto CREE que no constituyen base presupuestal para el IES-CINOC, NO se garantiza la continuidad de estas acciones en el tiempo, la cual queda supeditada a que continúe esta estrategia y se le asignen recursos económicos para ello.

ARTÍCULO SEXTO: Los auxilios económicos que se mencionan en el presente acuerdo no son transferibles, ni acumulables con otros apoyos externos e internos de la misma índole, ni reembolsables, ni para el pago de otras deudas, es decir solo aplican para el titular, exclusivamente para el año 2016 y no son objeto de devolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: En todo caso el valor de los beneficios que se asignan a los estudiantes no podrán ser superior al ciento por ciento (100%) del valor de la matrícula; por lo cual no se causarán saldos a favor del estudiante.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y va hasta el 30 de diciembre de 2016 inclusive.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, Caldas a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2015.


MARIA ARACELLY LOPEZ GIL
La Presidenta


ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA
La Secretaria